

Para que el Jurado pueda celebrar sesion es indispensable que se reanun la mitad mas uno de los individuos que le constituyen, y sus acuerdos se han de tomar precisamente con mayoría absoluta de los votos de los individuos que concurren á la votacion.

Las sesiones serán secretas y lo mismo las votaciones, pero ningun Vocal podrá abstenerse de votar á no alegar en apoyo de su resolucion una causa que sea declarada suficiente por acuerdo de los Vocales que concurren á la votacion. Cuando el número de votantes sea par, el Sr. Presidente del Jurado tendrá dos votos.

Art. 9.º Corresponde al Jurado: 1.º admitir y colocar convenientemente las obras que se presenten; y 2.º examinarlas con toda detencion y juzgar las que son dignas de premio, determinando la clase del que se ha de adjudicar á sus autores. El Jurado comunicará por escrito las censuras de las obras á la Junta de Gobierno de esta Escuela, la que en vista de ellas acordará que se expidan los correspondientes diplomas á favor de los premiados y señalará la hora y local en que se haya de celebrar la solemne adjudicacion de premios.

CAPITULO III.

De los premios y su adjudicacion.

Art. 10. Los premios serán: 3 extraordinarios; 18 de 1.ª clase y un número de 2.ª que fijará el Jurado, en vista del mérito de las obras que se presenten á la exposicion.

Art. 11. Dichos premios consistirán en diplomas en que se expresará la clase del premio adjudicado.

Art. 12. El Jurado designará las obras que han de ser premiadas, ántes del 15 de Setiembre, y la Junta de Gobierno de la Escuela confirmará este acuerdo en un plazo breve y dispondrá lo necesario para que del 18 en adelante tengan las obras premiadas un tarjeton que indique el premio que han obtenido.

Art. 13. La adjudicacion pública y solemne de los premios tendrá lugar el Domingo 22 de Setiembre, en el local que la Junta Directiva de la Escuela designe, y á este acto se le dará toda la ostentacion posible.

CAPITULO IV.

De la exposicion.

Art. 14. La entrada en la exposicion será pública y gratuita en los dias 8 al 15, 19, 21, 23, 25 y 29 de Setiembre. Los demás dias cada concurrente abonará 50 céntimos de peseta, para con estos productos sufragar en parte los gastos que la exposicion ha de ocasionar á la Escuela, la que designará el 25 por 100 de aquellos á objetos benéficos, en la forma que la Junta directiva determine.

Art. 15. La vigilancia y custodia de las obras expuestas y la conservacion del orden y compostura en las horas de entrada á la exposicion estará á cargo de los Sres. Consiliarios de la Escuela, auxiliados por el suficiente número de dependientes

